

Deloitte.
Legal



Legal News

América Central y República Dominicana

Julio 2023

Fusión de sociedades nacionales y extranjeras en Costa Rica

Ricardo Güell

Socio
Deloitte Legal
Costa Rica, Honduras
y Nicaragua

Augusto Solís

Gerente
Servicios Legales
Costa Rica

El 9 de marzo de 2023 la Dirección del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de Costa Rica, emitió la circular No. DPJ-009-2023 para establecer un marco de revisión y calificación para los casos de fusión entre sociedades costarricenses y extranjeras. De esta forma, se puede decir que dicha entidad reconoce la realidad y complejidad de estas transacciones en el mundo mercantil.

Ahora bien, con la publicación de la circular No. DPJ-009-2023 se pretende brindar algún grado de certeza y seguridad jurídica para que los operadores jurídicos que se enfrenten a fusiones entre sociedades costarricenses y extranjeras, sepan qué esperar y qué requisitos cumplir para lograr el registro e inscripción de estos actos en el Registro Nacional.

Con la publicación de esta circular la aplicación del nuevo marco para la fusión de sociedades nacionales y extranjeras es de aplicación inmediata.

Reglas generales

- Tanto para la sociedad nacional, como para la sociedad extranjera, se debe elaborar un proyecto de fusión por parte de los representantes legales, el cual debe ser aprobado posteriormente por la asamblea de socios. En el caso de las sociedades extranjeras el proyecto debe ser aprobado por el órgano supremo de la sociedad, de conformidad con su legislación respectiva.
- Si una sociedad deja de existir, deben constar los acuerdos del cese de su personalidad jurídica y la transmisión en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad prevaleciente.
- Para darle validez al acuerdo de fusión se deben cumplir con todas las demás formalidades legales aplicables, según sea el caso de cada sociedad y el derecho que le aplique. Por ejemplo, para una sociedad costarricense el acta de la asamblea de socios debe asentarse en el libro correspondiente, firmarse por las personas correspondientes y protocolizarse ante un notario público costarricense.
- En el caso de una sociedad extranjera se requiere de la existencia del acta de asamblea o su equivalente, su aprobación y firma, su capital social y moneda y demás formalidades aplicables. El proceso deberá acreditarse mediante la fe pública ante un notario público costarricense que presente el trámite ante el Registro Nacional.
- Un extracto del acto de fusión deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta de Costa Rica. Además, deberá haber transcurrido un mes desde dicha publicación para que la fusión quede debidamente inscrita, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos.

Reglas particulares

- Cuando la sociedad prevaleciente de la fusión es la sociedad extranjera, y esta no cuenta con apoderado o sucursal en Costa Rica, será necesario que se le otorgue una cédula jurídica costarricense a la sociedad extranjera. Para esto deberá inscribir a un apoderado en Costa Rica, con el fin de brindar seguridad jurídica a terceros que tuvieron relaciones comerciales con la entidad costarricense que desaparecería.
- Cuando la sociedad prevaleciente de la fusión es la entidad costarricense, y la extranjera sí cuenta con algún tipo de presencia en el país (apoderado o sucursal), será también necesario la manifestación expresa del representante del cierre de la sucursal (o revocatoria del poder, en el caso de los apoderados). En caso contrario, se deberá otorgar una cédula jurídica costarricense a la sociedad extranjera, tal y como se señala en el punto anterior.
- Similares requisitos se deberán cumplir en caso de que, producto de la fusión, se haya acordado constituir una entidad completamente nueva. La sociedad extranjera debe contar con cédula jurídica costarricense y, además, la manifestación expresa del representante u apoderado para proceder con el cierre de la sucursal (o revocatoria, en caso de poder).

Es importante mencionar que la circular No. DPJ-009-2023 aborda un asunto novedoso en el medio registral costarricense, y que, probablemente, podría pasar por un proceso de prueba y error antes de tener un conjunto de reglas y requisitos perfeccionado para afrontar, desde el punto de vista registral, este tipo de transacciones. No obstante, sin duda alguna es un paso en la dirección correcta para reconocer prácticas societarias y mercantiles que serán cada día más comunes en un mundo globalizado.

Si tiene cualquier consulta por favor no dude en contactarse con nuestro equipo especializado y con gusto le asesoramos.

Noticias regionales

Costa Rica

- El 06 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta el proyecto *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas* (expediente N.º 23.794). La finalidad principal de este proyecto de ley es promover las mejores prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por medio de la modificación de los artículos 313 y 4 de *Ley general de contratación pública*, de manera tal que se integre el principio de neutralidad competitiva como parte de los elementos necesarios a considerar en los procesos de contratación; se ajusten las normas de excepción para eliminar los casos de contratación entre entes públicos, cuando los servicios a ser contratados se presenten en mercados en competencia donde concurren agentes económicos públicos y privados; se derogue la posibilidad de contratar como excepción publicidad, y, finalmente, incluir en forma clara los elementos que deben contener los estudios de mercado que fundamentan las contrataciones en la administración. Este proyecto se encuentra en proceso de ser asignado a una comisión para su estudio y aprobación.
- El 06 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta el proyecto de ley *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente* (expediente N.º 23.783). La finalidad principal de esta iniciativa de ley es reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos mediante su control, prohibición y sustitución promoviendo una agricultura sostenible en Costa Rica. Este proyecto se encuentra en proceso de ser asignado a una comisión para su estudio y aprobación.
- El 07 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial La Gaceta el proyecto de ley *Reforma del artículo 18 de la ley N.º 1155, ley de opciones y naturalizaciones, de 29 de abril de 1950* (expediente N.º 23.800). La finalidad principal de este proyecto es terminar con el fraude de ley que cometen los narcotraficantes internacionales al adquirir la nacionalidad costarricense con el fin de evitar su extradición a terceros países. De esta forma, el Registro Civil quedará habilitado para cancelar las naturalizaciones otorgadas en favor de extranjeros a los que se les demuestre que han tenido o tengan procesos penales por narcotráfico o lavado de dinero pendientes de resolución, ya sea en Costa Rica o en el extranjero, pues tales naturalizaciones son nulas de pleno derecho. Este proyecto se encuentra en proceso de ser asignado a una comisión para su estudio y aprobación.

El Salvador

- El 26 de mayo de 2023 el *Consejo de vigilancia de la profesión de contaduría pública y auditoría (CVPCPA)*, en el ejercicio de las facultades que emanan de la *Ley reguladora del ejercicio de la contaduría*, emitió la **“Guía para la elaboración del informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”**; la cual constituye una orientación técnica para los auditores que sean contratados y presenten los servicios a los sujetos obligados a presentar el informe de cumplimiento sobre prevención en materia de *Prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (PLDA/FT/FPADM)*.

Como puntos a destacar de la guía, se mencionan los siguientes:

- La guía establece los requisitos mínimos para ser nombrado como auditor, en el caso de las personas jurídicas se consideran los siguientes elementos:
 - a) Estar habilitada por el CVPCPA como auditor a la fecha de su nombramiento y mantener vigente su credencial de identificación durante el desarrollo del trabajo.
 - b) Uno o más socios de la firma deberán contar con al menos una certificación especializada en materia de PLDA/FT/FPADM vigente, avalada o emitida por el *Consejo de vigilancia de la profesión de contaduría pública y auditoría* para asumir la responsabilidad del trabajo. El consejo definirá los criterios para el reconocimiento de dichas certificaciones.
- El nombramiento de auditor independiente, para propósitos de PLDA/FT/FPADM, deberá ser realizado por el sujeto obligado a más tardar el 31 de mayo de cada año.

Guatemala

- El 06 de junio de 2023 se publicó en el diario oficial, Diario de Centro América, el Acuerdo Ministerial 19-2023 del Ministerio de la Defensa Nacional. Mediante el presente reglamento se regula la investigación de los sucesos y siniestros marítimos que hayan sido provocados por buques, embarcaciones o artefactos navales de bandera nacional o extranjera que se produzcan en los espacios acuáticos soberanos y jurisdiccionales, con la finalidad de determinar las causales y recomendar las medidas necesarias para prevenir casos similares en el futuro e incrementar la seguridad de la navegación. Esta normativa empezó a regir el 07 de junio de 2023.
- El 14 de junio de 2023 se publicó en el diario oficial, Diario de Centro América, el Acuerdo 30-2023, de la Corte Suprema de Justicia: *Acuerdo para la implementación del control telemático en el proceso penal*. Mediante este Acuerdo se desarrolla la implementación del dispositivo de control telemático, cuando a criterio del juez pueda auxiliarse del mismo como medio eficaz alternativo a la prisión, para garantizar el efectivo cumplimiento de la medida sustitutiva, las medidas de prelibertad y libertad controlada, así como las medidas de seguridad a víctimas del delito y de violencia contra la mujer. Esta normativa empezó a regir el 15 de junio de 2023.

Nicaragua

- El 27 de abril de 2023 se aprobó el Acuerdo Ministerial No. 003-2023 sobre pilotaje de la venta de papel sellado en línea, este Acuerdo se publicó en La Gaceta Diario Oficial No. 101 el 8 de junio de 2023. El Acuerdo menciona que, en concordancia con las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) —que juegan un papel valioso en la modernización, eficiencia y mejora administrativa de cara a facilitar y atender la alta demanda de papel sellado, porque proporcionan una opción adicional que podrá ser utilizada de manera voluntaria por los usuarios, es decir, sin menoscabo de que se continúe realizando la venta del papel sellado físico— se acuerda autorizar a la Dirección General de Ingresos (DGI) para proceder con el pilotaje de la venta de papel sellado en línea, con los contribuyentes que estime necesario, en un marco de legalidad, transparencia y seguridad jurídica. Una vez finalizadas las pruebas del pilotaje, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitirá el respectivo acuerdo ministerial autorizando la emisión general del papel sellado en línea, donde se establecerá el procedimiento para el registro, pago y uso del papel sellado en línea.
- El 20 de abril de 2023 se aprobó la resolución No. DGIDCA/DIDI/OINT/NOR-N.º 01-2023 sobre *Normas de auditoría gubernamental de Nicaragua*; asimismo, se publicó en La Gaceta Diario Oficial No. 96 del 1 de junio de 2023. Dicha resolución surge como respuesta a la actualización del *Marco de pronunciamientos profesionales* (IFPP1) emitido por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI por sus siglas en inglés) del año 2019, en virtud de que resulta necesario que la Contraloría General de la República de Nicaragua actualice sus normas para el fortalecimiento técnico del proceso de auditoría gubernamental que desarrolla bajo su mandato constitucional. En este sentido, el proceso de revisión y actualización de las *Normas de auditoría gubernamental de Nicaragua* (NAGUN), se realizó dentro de dicho marco y mejores prácticas internacionales. Por lo tanto, las NAGUN adoptan también los *Principios de la INTOSAI* (INTOSAI-P), los cuales aclaran el papel de las *Entidades de fiscalización superior* (EFS) en la sociedad, así como los requisitos previos de alto nivel para su correcto funcionamiento y conducta profesional y las *Normas internacionales de las entidades fiscalizadoras* (ISSAI por sus siglas en inglés).
- El 15 de junio de 2023 se aprobó el decreto presidencial No. 07-2023 de reformas al decreto No. 14-2018, *Reglamento de la Ley No. 976, Ley de la unidad de análisis financiero*; asimismo se publicó en La Gaceta Diario Oficial No. 108 el 19 de junio de 2023. El decreto reforma los artículos 7, 8,14,17, 22, 24, 25 y el último párrafo del artículo 26, del decreto No. 14-2018, *Reglamento de la Ley No. 976, Ley de la unidad de análisis financiero*, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 190 del 03 de octubre del 2018.

Contactos

Ricardo Güell

Socio
Servicios Legales
Costa Rica, Honduras y Nicaragua
riguell@deloitte.com

Federico Paz

Socio
Impuestos y Servicios Legales
El Salvador
fepaz@deloitte.com

Estuardo Paganini

Socio
Impuestos y Servicios Legales
Guatemala
egpaganini@deloitte.com

Michelle Martinelli

Socia
Impuestos y Servicios Legales
Panamá
mmartinelli@deloitte.com

Marguerite Brown

Socia
Impuestos y Servicios Legales
República Dominicana
margubrown@deloitte.com

Deloitte.

Legal

Sobre Deloitte

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

Sobre esta publicación

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.